

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-318

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 11 de agosto de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0016-O de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de la Comisión de Docencia, Freddy Veloz de la Torre, Msig., en el que le remite a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., las Recomendaciones de la mencionada Comisión, adoptadas el 15 de julio de 2022, entre las cuales constaba la Nro. C-Doc-2022-088, referente al ajuste Curricular sustantivo de la Maestría en Estadística Aplicada, Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, la cual, a petición del Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, PhD., quedó pendiente de aprobación debido a que el CES estaba aprobando el Reglamento de Régimen Académico, y dado que eran cambios sustantivos, acordaron con las Facultades esperar que entre en vigencia el régimen académico para presentar programas nuevos o cambios sustantivos;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0025-O de fecha 27 de septiembre de 2022, Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia, remite a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., el alcance a las recomendaciones Nro. C-Doc-2022-088 hasta la C-Doc-2022-091, adoptadas en sesión del 15 de julio de 2022, indicando que en el texto de dichas recomendaciones, remitidas mediante Oficio No. ESPOL-C-DOC-2022-0016-O del 28 de julio de 2022, donde dice: "sustantivo, ...", debe decir: "no sustantivo, ..."; solicitando la modificación correspondiente; en base a lo manifestado por Marcos Mendoza Vélez, MSc., Decano de Postgrado, por medio de Oficios Nro. ESPOL-DP-OFC-0242-2022, y ESPOL-DP-OFC-0252-2022 del 21 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, en los que señala que a partir de la

entrada en vigor del nuevo Reglamento Régimen Académico aprobado por el CES el 14 de julio de 2022 bajo resolución RPC-SE-08-No.023-2022, según su artículo 110, indica lo siguiente:
“El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el alcance a la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-088, acordada en sesión del viernes 15 de julio de 2022, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0025-O**, del 27 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-088.- Ajuste Curricular no sustantivo de la Maestría en Estadística Aplicada, Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Considerando el informe favorable del Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, PhD., Vicerrector Académico de la ESPOL, en oficio No. **ESPOL-DP-OFC-0150-2022** del 21 de junio de 2022, respecto del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Estadística Aplicada, Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, según el siguiente detalle:

- Cambiar de Modalidad **Presencial a Híbrida**: El programa de Maestría en Estadística Aplicada posee características adecuadas para ser dictado en modalidad híbrida, apoyado en metodologías de aula invertida, aprendizaje basado en problemas (ABP), aprendizaje basado en proyectos, u otras que propicien el aprendizaje activo de los estudiantes, utilizando plataformas adecuadas para lo que la ESPOL y el programa cuentan con capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente.
- Cambiar la asignatura “**Seminario de Especialización**” por “**Electivas**”:
 1. Seminario de Especialización;
 2. Inteligencia de Negocios y Deep Learning (Maestría en Ciencia de Datos); y,
 3. Otras; donde el estudiante podrá escoger cualquier otra materia de las maestrías profesionales o de investigación vigentes de la ESPOL o de otra Institución de Educación Superior que tenga convenio con la ESPOL.
- Reorganización de las asignaturas a cursar en el PAO 1: El cambio realizado en la malla, es en el orden de las asignaturas para un mejor desarrollo en la continuidad de los contenidos, como en el caso de: Métodos Multivariantes: Conceptos, Análisis y Aplicación; y, 2. Modelización Estadística para Datos De K-Vías.

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes curriculares **no sustantivos** de la **MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC